

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000432-2024-GSATDE-GM/MDSA**

Santa Anita, 02 MAYO 2024

**VISTOS:**

El Documento Externo N° 7115-2024 de fecha 22/04/2024, presentado por la contribuyente **ORDOÑEZ ORDOÑEZ ANGELICA ISABEL** (código N° 25992), identificada con DNI N° 10043610, con domicilio en ASOCIACION. LA ENCALADA JR. LAS CASCADAS Mz. G Lt. 39, DISTRITO DE SANTA ANITA;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 22/04/2024 mediante Documento Externo N° 7115-2024, la contribuyente **ORDOÑEZ ORDOÑEZ ANGELICA ISABEL** (código N° 25992), solicita la Exoneración del pago de la Deuda Tributaria de los años 2018 a 2024, en relación al predio ubicado en ASOCIACION. LA ENCALADA JR. LAS CASCADAS Mz. G Lt. 39, DISTRITO DE SANTA ANITA. Para este efecto, señala que es una persona adulta mayor de 66 años de edad y con estado de salud muy delicado.

Que, el Artículo 223° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2029-JUS, establece que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter.

Que, de los actuados del presente procedimiento, se tiene que si bien el contribuyente solicita la Exoneración del pago de la Deuda Tributaria de los años 2018 a 2024, en relación al predio ubicado en la ASOCIACION LA ENCALADA JR. LAS CASCADAS Mz. G Lt. 39, DISTRITO DE SANTA ANITA, en realidad corresponde a una solicitud de Condonación de la deuda, toda vez que pretende se le exima del pago de las obligaciones tributaria a su cargo en calidad de contribuyente, por lo que la presente solicitud será tramitada como una solicitud de Condonación de los pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2018 a 2024.

Que, al respecto cabe citar el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que establece que "La deuda tributaria solo puede ser condonada a través de norma expresa con rango de Ley, pudiendo, los gobiernos locales condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren".

Que acorde a la norma antes citada, se faculta a los Gobiernos Locales de modo excepcional y restringido a condonar, con carácter general (no con carácter especial o particular) el interés moratorio y las sanciones, por lo que en consecuencia, al no existir ordenanza ni ley que condone las deudas tributarias comprendidas en la solicitud del administrado, deviene en improcedente la condonación de los pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2018 a 2024, respecto del predio ubicado en J la ASOCIACION LA ENCALADA JR. LAS CASCADAS Mz. G Lt. 39, DISTRITO DE SANTA ANITA.

Que, mediante Informe N° 0512-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 29/04/2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, opina porque se declare improcedente la solicitud de Condonación de los pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2018 a 2024, respecto del predio ubicado en la ASOCIACION LA ENCALADA JR. LAS CASCADAS Mz. G Lt. 39, DISTRITO DE SANTA ANITA, solicitada por el contribuyente **ORDOÑEZ ORDOÑEZ ANGELICA ISABEL** (código N° 25992), conforme a lo establecido en el artículo 41° del Texto único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Condonación de los pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2018 a 2024, respecto del predio ubicado en la ASOCIACION LA ENCALADA JR. LAS CASCADAS Mz. G Lt. 39, DISTRITO DE SANTA ANITA, solicitada por el contribuyente **ORDOÑEZ ORDOÑEZ ANGELICA ISABEL** (código N° 25992), conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese con la presente Resolución, al contribuyente **ORDOÑEZ ORDOÑEZ ANGELICA ISABEL** (código N° 25992), en el domicilio fiscal señalado en ASOCIACION LA ENCALADA JR. LAS CASCADAS Mz. G Lt. 39, DISTRITO DE SANTA ANITA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA  
Gerente De Servicios De Administración  
Tributaria y Desarrollo Económico

